

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

- Real orden disponiendo se efectúen por gestión directa las adquisiciones parciales de mobiliario y efectos necesarios en el edificio nuevo de este Ministerio.*—Página 106.
- Otra ascendiendo a Contador de navío al de fragata D. José Rafael de Vizcarro y Martínez.*—Página 105.
- Otra ídem id. id. al de fragata D. José García Agulló.*—Página 106.
- Otra nombrando una Comisión formada por el Capitán de fragata y Tenientes de navío que se mencionan, para que visiten las casas del extranjero que se mencionan, al objeto de estudiar los tipos de hidroaviones de exploración, bombardeo y torpederos, y proponer los que juzguen más ventajoso adquirir.*—Página 106.
- Otra concediendo la Cruz de tercera clase del Mérito Naval, blanca, y pasador lema "Profesorado", al Capitán de navío D. Juan J. Díaz Escribano.*—Página 107.
- Otra ídem la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca, y pasador lema "Profesorado" al Teniente coronel de Artillería de la Armada D. Luis Cortina y Roca.*—Página 107.

Ministerio de la Gobernación.

- Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.*—Páginas 107 y 108.
- Otra declarando en situación de supernumerario a doña Josefina Mauriz y Gutiérrez, Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos.*—Página 108.
- Otra nombrando Celadores de Telégrafos a los aspirantes a destinos públicos que se mencionan.*—Páginas 108 y 109.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Real orden relativa a ascensos, por corrida de escalas, en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*—Página 109.
- Otra disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se expida a los Maestros que se mencionan, alumnos de los cursos celebrados en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, el título de Profesor de Educación física de primera enseñanza.*—Página 109.
- Otra ídem se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Lassalle Boluda", instituida en la Universidad de Valladolid por doña Ana Lassalle Boluda.*—Páginas 109 y 110.
- Otra resolviendo el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio de San Rafael", instituida en Medina del Campo (Valladolid) por D. Eusebio Giraldo Crespo.*—Páginas 110 y 111.
- Otra resolviendo el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras), celebradas en Barcelona.*—Páginas 111 a 113.
- Otra clasificando de benéfico-docente de carácter particular la Fundación establecida en Susilla, Ayuntamiento de Valderredible (Santander), por doña Dorotea Gutiérrez, a favor de los niños pobres de dicha localidad que asisten a la Escuela pública.*—Páginas 113 y 114.
- Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.*—Página 114.
- Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).*—Páginas 114 y 115.
- Otra concediendo, con carácter provisional, al súbdito costarricense don Eduardo Fourrier y Quirós la beca asignada al Gobierno de Costa Rica, para que dicho alumno pueda se-*

guir los estudios de Medicina en la Universidad Central.—Página 115.

Otra disponiendo que en el término de treinta días, los Maestros nacionales comprendidos en el Escalafón general, que posean el título de Profesores de Educación física de primera enseñanza, procedentes de la Escuela Central de Toledo, puedan solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza se les reconozca el percibo de la gratificación anual de 1.000 pesetas.—Página 115.

Administración Central.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 115.
- Dirección general de Marruecos y Colonias.**—Sección Civil de Asuntos coloniales.—Anunciando concurso libre para el suministro del material necesario para instalar una Estación de Patología vegetal en Santa Isabel de Fernando Póo.—Página 116.
- GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber sido nombrados en virtud de oposición, directa y libre, para las 23 Notarías que existían vacantes en el territorio del Colegio Notarial de Zaragoza, igual número de opositores aprobados que figuran en la lista que se inserta.—Página 116.
- Idem haber sido prorrogada por un año la situación de excedencia voluntaria del Notario D. Miguel Angel de Urquía y Martín.*—Página 116.
- Idem haber sido nombrado, fuera de turno para la Notaría de Noya don José Salgado Biempica, Notario excedente.*—Página 116.
- Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.*—Página 117.
- HACIENDA.**—Dirección general de Teso-

rería y Contabilidad. — *Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día primero del mes actual.*—Página 117.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.*—Página 118.

Relación de las facturas de presenta-

ción al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 118.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—*Aguas.—Autorizando a la S. A. "Unión Española de Explosivos" para construir un puente sobre el cauce del río Cardoner en término de Cardona, lugar de Comorina, para uso particular y ex-*

clusivo de dicha Sociedad.—Página 119.

Círculo Nacional de Firms Especiales.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de acopios de carreteras.*—Página 119.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Escuela Central de Ingenieros Industriales.—*Convocatorias para exámenes de ingreso alumnos oficiales y no oficiales.*—Página 120.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 50.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Comisión Inspectora de las obras del nuevo Ministerio de Marina, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 de Diciembre último (D. O. núm. 274), para adquisición de mobiliario y efectos necesarios en aquél, así como las relaciones que al mismo se acompañan del material que es necesario adquirir,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general del Ministerio, ha tenido a bien disponer que se efectúen las adquisiciones parciales de dicho material por gestión directa de la Administración, como comprendidas en el punto primero del artículo 56 de la vigente ley de Hacienda pública; debiendo afectar el importe de cada una al crédito determinado por la Real orden de 3 de Diciembre anteriormente citada.

Es también la voluntad de Su Majestad que por el Presidente de la citada Comisión Inspectora se designe el personal de la misma que debe efectuar las adquisiciones de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1927.

CORNEJO

Señores, Presidente de la Comisión Inspectora de las obras del nuevo Ministerio de Marina, Intendente general de Marina.—Señores...

Núm. 51.

Excmo. Sr.: Cumplidas por el Contador de Fragata D. José García Agulló, las condiciones reglamentarias para al ascenso al empleo inmediato superior, en el que existe vacante, y declarado apto por la Junta clasificadora de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), conforme con lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien ascenderlo a Contador de Navío, con antigüedad de 1.º de Septiembre último y sueldo correspondiente al nuevo empleo, desde la revista del mes de Abril, debiendo escalafonarse a continuación de D. José Rafael de Vizcarrondo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1927.

CORNEJO

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz.

Núm. 52.

Excmo. Sr.: Cumplidas por el Contador de Fragata D. José Rafael de Vizcarrondo y Martínez, las condiciones reglamentarias para el ascenso al empleo inmediato superior, en el que existe vacante, y declarado apto por la Junta clasificadora de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), conforme con lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien ascenderlo a Contador de Navío, con antigüedad de 1.º de Septiembre último y sueldo correspondiente al nuevo empleo, desde la revista del mes de Abril, debiendo escalafonarse a continuación de D. Francisco Palazón y Delatre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1927.

CORNEJO

Señor Capitán general del Departamento de Cartagena.

Núm. 53.

Excmo. Sr.: Con el fin de estudiar los tipos de hidroaviones de explo-

ración, bombardeo y torpederos y proponer los que juzguen más ventajoso adquirir para que sirvan de entrenamiento al personal de pilotos que hay actualmente en la Escuela de Aeronáutica y de Experimentación, para decidir el tipo que más convenga a la Marina,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Sección del Material e Intendencia general de este Ministerio, se ha servido nombrar una Comisión formada por el Capitán de Fragata D. Lutgardo López Ramírez, Comisario D. Lorenzo Prat y Delcourt y Tenientes de Navío D. José María Gómez Ceballos y Moreno y D. Juan Montís V. Babunaga, todos con destino en la Escuela de Aeronáutica Naval, que con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, ajustándose a las instrucciones que se darán y por una duración probable de cuarenta y cinco días, visiten las casas que se señalen con arreglo al siguiente itinerario: Francia, Inglaterra, Holanda, Alemania, Dinamarca, Suecia, Alemania, Suiza, Italia y Francia.

El importe de las dietas, que asciende, por el tiempo expresado, a doce mil seiscientos pesetas (12.600), afectará al concepto "Para establecimiento de bases aeronavales, etc." del Presupuesto extraordinario, debiendo la Comisión justificar los puntos recorridos, para el abono de los viáticos a que haya lugar, todo ello con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924 (D. O. número 145).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1927.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica Naval, Intendente general de Marina e Interventor Central de Marina.—Señores...

Núm. 54.

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada y la Intendencia general de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Capitán de Navío D. Juan J. Díaz Escribano, la cruz de tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema de "Profesorado", pensionada durante su actual empleo, por hallarse comprendido en el punto e), regla tercera de la Real orden de 12 de Julio de 1915 (D. O. número 156) y con arreglo al artículo 30 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1927.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección de personal, Capitán general del Departamento de Cádiz, Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas e Intendente general de Marina.—Señores...

Núm. 55.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado a instancia del Teniente coronel de Artillería de la Armada D. Luis Cortina y Roca,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder a dicho Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador lema "Profesorado" y pensionada durante su actual empleo, por hallarse comprendido en lo determinado en el punto e) de la regla tercera de la Real orden de 12 de Julio de 1915 (D. O. número 156) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1927.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección de Artillería, Presidente de la

Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada e Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 370.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. José Serrano Sánchez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 371.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera, de Telégrafos, doña María Guarro y González, con destino en Carrión de Calatrava, autorizándola para hacer uso de ella en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

Núm. 372.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 22 de Febrero último, número 242, al Oficial segundo de Telégrafos, D. Joaquín García Novoa, con destino en Santander, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Santander.

Núm. 373.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial Mayor de Telégrafos, D. José Labastida y Torres, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 374.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos don Fernando Albasans y Pascual, con destino en Huesca, autorizándole para hacer uso de ella en Santa María de la Peña, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huesca.

Núm. 375.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos, doña Aurora Fontecha y Raventos, con destino en Ribas de Freser, autorizándola para hacer uso de ella en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Gerona.

Núm. 376.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 264, de 3 del actual, al Oficial tercero de Telégrafos D. Juan Valero y Campomanes, con destino en Córdoba, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del mismo mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

Núm. 377.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos don Cristóbal Aguilar y Jiménez de Montilla, con destino en Puente Genil, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

Núm. 378.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de segunda

clase de Telégrafos, doña Antonia Azpitarte y García, con destino en Sallent, autorizándola para hacer uso de ella en Canfranc, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huesca

Núm. 379.

En vista de que el Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Josefina Mauriz y Gutiérrez, con destino en Madrid, no se ha presentado al terminar la segunda prórroga de licencia por enferma que le fué concedida por Real orden de 22 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar a dicho funcionario en situación de supernumerario en la escala de su clase, en la que será baja con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefes del Negociado primero de la Dirección general, Jefe del Centro de Madrid y Ordenador de Pagos.

Núm. 380.

Habiendo manifestado la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos que se padeció error al dejar de incluir en la propuesta de Celadores de Telégrafos publicada en la GACETA de 1.º de Febrero del presente año a los Aspirantes aptos Pedro Torres Cañada y Evaristo Fernández y Recouso, interesando su nombramiento, por tener a ello derecho, en una de las plazas

que resulten sin cubrir por renuncia o falta de presentación de los designados.

Teniendo en cuenta que de los nombrados por Real orden de 7 de Febrero último (GACETA del 8), ha renunciado al empleo el número 116, D. Mariano Torres y Juan, y no se presentó a posesionarse el número 194, D. Faustino Martín y Romero, que según informes ingresó en el Cuerpo de Carabineros.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Celadores de Telégrafos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en sustitución de los expresados, a D. Pedro Torres y Cañada y a D. Evaristo Fernández y Recouso, destinándoles a las Secciones de Telégrafos de las provincias de Málaga y La Coruña, respectivamente, por donde percibirán sus haberes desde el día en que se presenten y tomen posesión de su destino.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación y Jefes de Málaga y Coruña.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES
Núm. 424.

Ilmo. Sr.: En el expediente general orgánico de movimiento de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Archeólogos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de diciembre de 1889:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en la vacante de Jefe de segundo grado, ocurrida el 26 de febrero último por fallecimiento de don Eustaquio Llamas y Palacio, se corran las escalas, y que, por lo tanto, con fecha 27 del mismo mes, día siguiente al de la vacante, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes, conforme al artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913, dictado para la aplicación de la ley de Ba-

ses de 22 de julio del mismo año a los Cuerpos generales de la Administración del Estado, aplicable al facultativo de que se trata, según la Disposición especial quinta de la propia ley y en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de septiembre siguiente, se nombren:

A) Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, y sueldo anual de 8.000 pesetas, a don Valentín Medrano y Marañón, actual número uno de los Jefes de tercer grado.

B) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y sueldo anual de 7.000 pesetas a D. Anselmo Tavera Hernández, actual número uno de los Oficiales de primer grado.

C) Jefe de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, y sueldo anual de 6.000 pesetas, a doña Rafaela Márquez Sánchez, actual número uno de los Oficiales de segundo grado; y

D) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase, y sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña María Moliner y Ruiz, actual número uno de los Oficiales de tercer grado; resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1927.

CELLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 425.

Ilmo. Sr.: Vista la certificación del acta de la Junta facultativa de la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, en la cual, como resultado del curso de ampliación sobre educación física, celebrado en dicha Escuela del 20 de noviembre al 20 de diciembre último y conforme a las bases G) y H) de la organización y programa del citado curso y en vista de las concepciones obtenidas y en cumplimiento de la última de dichas bases y de la Real orden de 14 de diciembre de 1926, propone la mencionada Junta que a los maestros que tomaron parte en el mencionado curso se les expida el título de Profesor de Educación física de Primera enseñanza, por hacer acreditado hallarse en posesión de los conocimientos necesarios para dirigir y llevar a cabo la educación física de los niños hasta los 14 años, con arreglo a los planes de instrucción física

adecuados a los distintos grupos de esta enseñanza.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 14 de diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la mencionada propuesta, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se expida a los siguientes maestros, alumnos de los cursos celebrados en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 17 y 24 de noviembre último el título de Profesor de Educación física de Primera enseñanza: Don Alejandro Santamaría Sáenz, don Abraham Prieto Rodríguez, don Eduardo Martínez Ródenas, don Edmundo Ruiz Yagüe, don Francisco González Cañas, don Fidel Iguacel Berges, don Felipe Castiella Santafé, don Filomeno Raul Cerver, don Juan Agudo Gorat, don Manuel Núñez Núñez, don Mariano Zaforas, don Antonio Guiraúm Martín, don Antonio Parédes Roper, don Antonio Rodríguez Estévez, don Avelino Barrera López, don Carlos Alonso García, don Ceferino Terrero Martín, don Francisco Morón Nevado, don José Martínez Sáez, don Juan Antonio Muñillo Cabrera, don Julio Pinós Sánchez, don Juan Manuel Muñoz Pérez, don Manuel Jesús Romero Muñoz, don Manuel Garrido Tornero, don Matías Rosell Martín y don Víctor Castro Silva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 426.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Valladolid por doña Ana Lassalle Boluda, denominada "Premio Lassalle Boluda"; y

Resultando que dicha señora, por escritura pública otorgada ante el Notario de dicha capital D. Rafael Serrano y Serrano, a 6 de Noviembre de 1926, instituyó, con carácter permanente, en la Facultad de Derecho de aquella Universidad literaria un premio de honor sobre las bases que siguen:

1.º Como estímulo a la juventud estudiosa y en solidaridad simpática con las familias a quienes los medios económicos de que disponen, cualquiera que sea la clase social a que pertenezcan, no les

permitan atender con desahogo a los gastos totales que supone la educación de sus hijos, la expresada dama, asistida y con autorización de su marido, D. Vicente de Mendoza y Castaño, y a fin de que los hijos de ambos, doña María del Carmen, D. José María, D. César María, doña Ana María, doña Marta de la Asunción, doña Cesarina María, doña María Josefa, doña María de la Paz y doña María de la Natividad, todos actualmente menores de edad, honren por este medio la memoria de sus abuelos maternos, D. José Lassalle y Pourteau y doña Ana Boluda y Rey, funda e instituye, con carácter de perpetuidad, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, un premio de honor, que llevará el nombre de "Premio Lassalle Boluda", en recuerdo de las personas a cuya memoria se dedica, y que consistirá en la cantidad de 862,60 pesetas anuales, destinadas exclusivamente a sufragar los gastos que origine la expedición de un título de Licenciado en Derecho.

2.ª Podrán aspirar a él los alumnos que, habiendo cursado por enseñanza oficial en la Facultad de Derecho de dicha Universidad la totalidad de sus estudios o cuando menos la mitad de los años de carrera, hayan obtenido en los exámenes correspondientes a la convocatoria ordinaria de Junio la calificación de "sobresaliente" en la mitad o más de las asignaturas que comprende la Licenciatura, incluidas las que forman parte del llamado curso preparatorio, y en ninguna de dichas asignaturas la calificación de "suspenso".

3.ª Los que se hallen en este caso deberán acreditar, además, que sin ser ellos o sus padres pobres, en el sentido legal de la palabra, no poseen bienes de fortuna suficientes para atender con holgura a los gastos totales de carrera, cualquiera que sea por otra parte, la posición social que ocupa su familia o el destino que desempeñan ellos o sus padres.

A los efectos de la regla anterior, los aspirantes justificarán por los medios que prudentemente y de antemano al anunciar la convocatoria anual de provisión de este premio, estime oportuno fijar la Junta de Facultad, que tanto ellos como sus padres, no poseen bienes propios, inmuebles o muebles, ni ejercen profesión, arte o industria, por cuyos conceptos paguen contribución territorial, industrial o de utilidades, superior a lo que corresponde

a una renta o ingreso líquido de diez mil pesetas cada año; o si el aspirante o sus padres fuesen empleados o funcionarios al servicio del Estado, Provincia o del Municipio, no perciben sueldo anual líquido superior a la expresada cantidad, salvo el caso de que disfrutando cada año, renta o sueldo superior a esta suma, estuvieren comprendidos en una de las categorías a que se refiere el Real decreto sobre auxilios a familias numerosas, hallándose acogidos a éste y disfrutando cualquiera de sus beneficios.

4.ª Aparte de estas especiales condiciones, el "Premio Lassalle Boluda" quedará sometido, en cuanto a su adjudicación, a todas las demás que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para la provisión del premio extraordinario de la Licenciatura de Derecho.

Resultando que designa Patrono a la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, a la que releva de la obligación de rendir cuentas y someter presupuestos a la aprobación del Protectorado:

Resultando que el capital de esta Obra pía se halla constituido por pesetas 27.000 nominales en títulos de la Deuda pública al 4 por 100 interior, perpétua, ya depositados en el Banco de España a disposición de este Ministerio:

Considerando que esta Fundación se compone de un conjunto de valores, cuyas rentas se dedican al fomento de la enseñanza, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de junio de 1911 dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministro y resolución de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que puede cumplir con el objeto de su Instituto sin ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el art. 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 fija para que una fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que cuando, como aquí ocurre, el fundador releva a los Patronos de rendir cuentas al Protectorado, no tendrán obligación de hacerlo; pero si la de justificar el levantamiento

de las cargas de la Fundación, a tenor de sus Estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno de Su Majestad o Autoridad competente, en observancia de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ya citada:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, sino que deben convertirlos en inscripciones intransferibles de la misma Deuda, por mandato del art. 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Lassalle Boluda", instituida en la Universidad de Valladolid por doña Ana Lassalle Boluda, asistida y con licencia de su esposo, el catedrático de aquella Universidad don Vicente de Mendoza y Castaño:

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a la Junta de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, la cual queda relevada de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; teniendo tan sólo la de justificar el levantamiento de cargas cuando el Gobierno o autoridad competente la requiera para ello:

3.º Que proceda el Patronato, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda pública el capital fundacional; y

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

Núm. 427.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio de San Rafael", instituida en Medina del Campo (Valladolid) por D. Eusebio Giraldo Crespo; y

Resultando que dicho señor, por

escritura otorgada en aquella población ante el Notario D. Francisco de Paula Cifuentes Díaz a 20 de Diciembre de 1920, donó a la Congregación de Hermanos Maristas un edificio situado en la plazuela de San Agustín, valorado en 50.000 pesetas, con el fin de que establecieran en él un Colegio denominado de San Rafael dedicado a la instrucción primaria, secundaria y demás a que se consagran los Hermanos Maristas; donando al mismo tiempo, y por una sola vez, la cantidad de 25.000 pesetas para que la invirtiesen, exclusivamente, en obras y mejoras de la finca, compra de mobiliario y material de enseñanza o adquisición de predios colindantes, cantidad que se les abonará conforme vayan realizando las adquisiciones y presentando los oportunos comprobantes, obligándose la citada Congregación a dar enseñanza completamente gratuita a un número de jóvenes igual al 5 por 100 de los que haya en la enseñanza primaria y otro 5 por 100 de los de segunda y demás enseñanzas, designación que hará el Patronato, a propuesta del Director del Colegio, reservándose el fundador el cargo de Patrono único para sí, pasando, a su fallecimiento, a su hija y después al descendiente más próximo, prefiriendo, dentro del mismo grado, el varón a la hembra y estableciendo que, en caso de hacerse imposible el fin a que se destinan los bienes donados, revertirían al instituidor o a sus herederos:

Resultando que el Director del Colegio al solicitar se clasifique de beneficencia particular docente esta obra pía, pide que le done el Estado material científico de enseñanza, así como minerales de los sobrantes existentes en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid:

Considerando que el Colegio no tiene carácter benéfico, pues se sostiene con las cantidades que abonan los alumnos de pago, y hasta podrá realizar beneficios la Congregación de Hermanos Maristas, si los ingresos superan a los gastos:

Considerando que el carácter benéfico de esta obra pía estriba en la institución de becas, en el referido Colegio, para que pueden estudiar en él, gratis, un 5 por 100 de alumnos pobres:

Considerando que dichas becas pueden ser clasificadas como fundación benéfico-docente, por tener carácter de permanencia, ser su fin la enseñanza gratuita y existir, gracias a un capital donado por D. Eusebio Giraldo, ya que sin esta donación no darían los Hermanos Maristas tal enseñanza a

ese 5 por 100 de alumnos; todo ello, de acuerdo con el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar la repetida Fundación, según propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Considerando que, comprometida la Congregación de Hermanos Maristas a dar enseñanza gratuita a un 5 por 100 de alumnos, a cambio de recibir del Sr Giraldo el edificio y las 25.000 pesetas para los fines indicados, es indudable que pueden subsistir estas becas sin auxilio del Estado, la provincia y el Municipio, ni repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que la institución de referencia reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que, careciendo esta institución de rentas y manteniéndose sólo del compromiso adquirido por los Hermanos Maristas, no cabe obligar al Patronato a presentar presupuestos ni rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que no hay motivo para que el Estado haga donación de material científico a un Colegio particular que se sostiene con las cantidades que pagan los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la AseSORÍA jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se deniegue la clasificación de beneficencia particular docente, solicitada por el Director del Colegio de San Rafael, de Medina del Campo (Valladolid), en favor de éste, a cargo de la Congregación de Hermanos Maristas.

2.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la institución de becas, en el referido Colegio, por D. Eusebio Giraldo Crespo.

3.º Que se reconozca como Patrono a este señor, mientras viva, y después a sus descendientes, sin obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y sí sólo la de justificar que se levantan las cargas de la Fundación (o sea, que en el Colegio existe un 5 por 100 de alumnos que recibe enseñanza gratuita), siempre que sean requeridos para ello, por autoridad competente.

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se den los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913. v

5.º Que se deniegue, asimismo, al Director del indicado Colegio la petición del material que solicita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1927.

GALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 428.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio femenino, celebradas en Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Resultando que constituido el Tribunal para juzgarlas el 11 de Febrero de 1926, el 11 de Marzo fué presentada ante él una instancia de D. Ramón Chavarría Talleda, solicitando la suspensión de los ejercicios y revisión de todos los trabajos de las opositoras, fundándose en que su hermana doña María Chavarría fué calificada el día 9 de este mes con 129 puntos, quedando aprobada, y procediéndose seguidamente a la calificación de la opositora que seguía en la lista, señorita Chiva, y casi terminada la puntuación de sus trabajos, la Vocal Secretaria, doña Leonor Vidal, quejose de la baja puntuación alcanzada por la señorita Chavarría, y entonces se levantó la Vocal Inspectora, señora Serrano, y dijo: "Ahora verán ustedes la justicia cómo se hace", y procedió, con el consentimiento de la Presidenta, a rebajar la puntuación que estaba acordada definitivamente a la señorita Chavarría, dándose el caso de que trabajos que habían merecido de la señora Serrano tres puntos, lo rebajó a uno, hasta obtener la eliminación de esta opositora, y que le consta que la señora Serrano ejerce coacción en el Tribunal por ser su marido, Sr. Xandri, Inspector de la zona donde prestan sus servicios dos Vocales Mestras del Tribunal, y que le consta la poca armonía que existía en éste:

Resultando que el Tribunal informa al día siguiente que el recurrente carece de personalidad, que sólo las opositoras pueden protestar, dentro de las veinticuatro horas del hecho que lo motive, que ha de ser por infracción de preceptos reglamentarios; que no cabe admitir afirmaciones ni suposiciones de ningún

género, ni de enjuiciar hechos supuestos o reales de calificaciones que no eran públicas todavía, y que las actas correspondientes se hallan firmadas de conformidad por todos los Jueces del Tribunal, entendiéndose, por tanto, que debía desestimarse la protesta:

Resultando que ésta fué producida por el Sr. Chavarría en otra instancia elevada a la Dirección general de primera enseñanza por conducto del Rectorado de Barcelona:

Resultando que el 12 de Abril el Sr. Chavarría dirige otra instancia al Ministerio denunciando que la señora Serrano se halla en condiciones de ejercer verdadera coacción moral sobre el ánimo de los Vocales del Tribunal, señoras Caballer y Vidal, Maestras de la zona de Inspección de su marido; que la señora Serrano fué socia protectora de la Sociedad Catalanista-nacionalista titulada "Asociació protectora de l'Enseyança Catalana"; que propuso como tema oficial de oposiciones un problema de Aritmética en forma prohibida por la Ley; que es autora del libro "La educación de la mujer de mañana", en el que sostiene teorías de carácter impío, herético, inmoral, vejatorio para los cuarteles y separatistas; que es público que colaboró en casi todas las fases político-culturales que llevaron a cabo los grupos políticos de la barriada, camarilla catalanista, y que no reúne las condiciones legales establecidas en el artículo 28 del Estatuto y 9.º de la Real orden de convocatoria, por lo que debía anularse su actuación en el Tribunal:

Resultando que en la sesión celebrada el día 13 de Abril la señora Serrano manifestó verbalmente que en la noche anterior había sido trasladada de Barcelona por orden gubernativa, y que en la sesión del siguiente día se acordó por el Tribunal comunicarle por oficio que había dejado de pertenecer al mismo:

Resultando que el 17 de Abril la opositora señora Chavarría elevó instancia a la Presidenta del Tribunal manifestando que muchas opositoras sabían, a medida que se iban calificando los ejercicios, la puntuación que obtenían, y de igual modo tuvo ella noticia de haber merecido la aprobación por varios Vocales, extrañándose de no ver su nombre en la lista de aprobadas, protestando de ello y apelando al testimonio de todos los Jueces, es-

pecialmente del Vocal eclesiástico, y también de que los ejercicios estén expuestos al público en una Escuela nacional y no en la Universidad y que se haya señalado solamente de nueve a diez de la mañana para examinarlos, hora en que no pueden acudir los Maestros oficiales, y solicita que se anule todo lo actuado:

Resultando que en la sesión del día 19 informa el Tribunal diciendo que la reclamante no justifica ninguna de sus alegaciones y que es falso e infundado lo que dice, puesto que todas las actas se hallan firmadas por los Jueces unánimemente, sin observaciones ni voto particular alguno, figurando la señora Chavarría con 112 puntos solamente; que los trabajos se han expuesto en la hora más conveniente y compatible para poder desarrollar la labor de las oposiciones, dentro de lo previsto en el artículo 19 de la Real orden de convocatoria, estando expuestos en la Universidad hasta el día 23, en que se anunció el examen práctico en la Escuela nacional de la calle del Pino, donde continuarían, bajo la vigilancia del Tribunal, todo el tiempo que éste actuase allí y que, constituido el Tribunal, sin protesta alguna, y anunciados por la Superioridad los nombramientos definitivos de los Jueces, también sin protesta alguna, entiende que, por todo, debe desestimarse la reclamación:

Resultando que en 10 de Mayo se recibieron en este Ministerio una comunicación del Rectorado de Barcelona y otra de la Presidenta del Tribunal, participando que por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de aquella capital, se reclamaba, con toda urgencia, el ejercicio escrito hecho por la opositora doña Josefa Gastesi Echarte y los nombres de los Vocales del Tribunal, a los efectos del sumario que instruíra sobre falsedad, en virtud de denuncia de doña María Chavarría, cuyos datos fueron enviados el 14 del mismo mes:

Resultando que al expediente se unió un oficio del Rectorado de Barcelona, fecha 14 de Mayo, dirigido a la Presidenta del Tribunal, transcribiendo otro del Habilitado y Escribiente del mismo, haciendo constar que no hallándose conforme con su actuación en aspectos legal y moral y teniendo la evidencia de haberse cometido infracciones

y otros actos, con los que no puede estar conforme, presentaba la dimisión de sus cargos:

Resultando que la Presidenta dirigió oficio al Sr. Roig el día 15, interesándole que, en vista de los fundamentos falsos e injuriosos de su dimisión, expusiese concretamente sus acusaciones para proceder a lo que hubiera lugar:

Resultando que por oficio del siguiente día contesta el Sr. Roig que no tiene de qué acusar al digno Tribunal; que tal vez por su poca edad e inexperiencia haya dicho palabras que no responden a su pensamiento, no moviéndole otra finalidad al dimitir que el de disponer del tiempo necesario para estudiar y que no le alcanzase responsabilidad por haber estado al servicio del Tribunal, ya que hay quien afirma que se calificó a algunas opositoras con más puntos de los legales, creyéndolo él también y que al hablar de otros actos con los que no está conforme se refería a cosas particulares suyas que en nada manchan el buen nombre de los Jueces, y que suplicaba se tuviese por retirada toda palabra que pudiera entenderse molesta para la honorabilidad del Tribunal:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza, por orden de 21 de Mayo, dispuso que se requiriese al Sr. Roig para que ampliase y concretara con toda claridad y detalle los hechos que expone en su escrito de dimisión y en el que dirigió a la Presidenta del Tribunal y que se abriese a éste con toda urgencia y energía, el oportuno expediente, por no ser posible dejar encubiertas afirmaciones de hechos delictivos que el señor Roig por su carácter de funcionario está más obligado a contribuir a su depuración:

Resultando que el Rectorado de Barcelona participa a la Dirección general que después de haber requerido al Habilitado Escribiente, Sr. Roig, para que ampliara y concretara lo manifestado en su escrito de dimisión, acordó suspender las oposiciones, levantándose acta y que se procedía a incoar el oportuno expediente por un Catedrático de aquella Universidad:

Resultando que en 16 de Julio el Rectorado envía al Ministerio una instancia de varias opositoras eliminadas, denunciando que el Tribunal no cumplió lo dispuesto en los artículos 40, 48 y 50 del Estatuto;

que el problema de Aritmética que redactó no se ajusta a las prescripciones legales, que algunas de las recurrentes han visto que en los ejercicios escritos de las señoritas Navarro Girech y Ortega Sañudo falta la parte de "Caligrafía"; que se adjudicaron 30 puntos a doña Dolores Viga Ferrer por su ejercicio práctico, cuando esta opositora no explicó a las niñas toda la lección de "Ciencias", ni las de "Cosas", por haberse retirado al terminar el ejercicio de "Letras", creyéndose eliminada la propia opositora, y que sin hacerse eco de las gravísimas acusaciones lanzadas de público y por la Prensa contra el Tribunal, y limitándose las recurrentes a señalar las infracciones reglamentarias, pedían que se anulase todo lo actuado y que se nombrase otro Tribunal:

Resultando que por el Rectorado se notificó a los Vocales del Tribunal doña Rafaela Caballer y D. José María de Alós que siguiesen las oposiciones, pero entendiéndose que cesaba la Presidenta, doña Lilia Heras:

Resultando que varias opositoras, no incluidas en la propuesta, acudieron al Ministerio en dos instancias solicitando ampliación de plazas o que las desiertas en otros Rectorados se distribuyan proporcionalmente entre los restantes que cuenten con opositoras calificadas con puntos suficientes para la aprobación y no figuren en las propuestas:

Resultando que del expediente instruido por el Catedrático honorario de la Universidad de Barcelona D. Magín Fábregas y Cortés, en que declararon los Jueces del Tribunal, excepto doña Leonor Serrano, varias opositoras aprobadas y eliminadas y el Habilitado escribiente D. José María Roig, aparece, por el testimonio de los primeros, que no hubo anomalía alguna en el funcionamiento del Tribunal; que el Sr. Roig dimitió por no haber sido aprobada la opositora señora Vila y Xifra; que al votarse la calificación de la señora Chavarría hubo discusión, como en otras, y se le dió a esta opositora la puntuación que consta en acta, sin protesta en el seno del Tribunal, añadiendo la Vocal Secretaria, doña Leonor Vidal, que la señora Chavarría obtuvo en la votación un número de puntos bastante para aprobar, y al pasar a calificar a la opositora siguiente la

Vocal Inspectora, rebajó su puntuación, y quizá algún otro Juez, resultando desaprobada la señora Chavarría; que el señor Roig manifestó que su segunda comunicación fué debida a orden escrita que recibió de la Presidenta del Tribunal, y que no es cierto que el motivo de su dimisión fuese el haber sido reprobada la señora Vila; que las opositoras aprobadas convienen en que no han visto ni oído nada de infracciones reglamentarias por el Tribunal, y las eliminadas formulan acusaciones análogas a las contenidas en las instancias de los señores Chavarría Tallada:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que deben aprobarse las oposiciones e inhabilitar perpetuamente para formar parte de Tribunales a los Jueces doña Lilia Heras, doña Leonor Serrano, doña Rafaela Caballer, don José María Alós y doña Leonor Vidal, haciéndose constar esta pena en sus respectivos expedientes personales, y oyéndose previamente el parecer de este Consejo:

Considerando que fundamentalmente las protestas formuladas contra los Vocales de las oposiciones, refiriéndose a las acusaciones formuladas por la señorita Chavarría, ratificando las que había dirigido su hermano:

Considerando que de las informaciones practicadas no resultan elementos suficientes para estimar probadas las acusaciones de referencia, por lo que precede la desestimación, que reglamentariamente procedería en todo caso por no haberse ajustado la interesada a los preceptos reglamentarios, en cuanto al momento oportuno para formularlas:

Considerando que si no se estiman probados hechos que puedan motivar nulidad de actos del Tribunal, no procede imponer a los que le constituyeron sanción alguna que requiera, como trámite previo, concreción de cargos a formular contra ellos y comunicación de los mismos a los interesados, a fin de que alegaran lo que estimaren convenia a su defensa; cargos concretos que no se detallan cual comprobados por la Sección del Ministerio ni se consignaron como de tal índole por el Catedrático encargado de practicar la información que consta en el expediente, ya que se limitó a recibir declaraciones sin exponer a la Superioridad el juicio que, respecto a la conducta del Tribunal, hubiera formado en vista de lo actuado:

Considerando que en varios de los documentos obrantes en el expediente se acusa concretamente a quien del Tribunal formaba parte de haber realizado actos que, de ser ciertos, merecerían sanción y que, en modo alguno debe admitirse que la actuación de los Tribunales de oposición se enuelva de ambiente contrario al de rectitud, que debe presidir todos sus actos, sin que las acusaciones vayan acompañadas de pruebas, teniendo en cuenta que algunas de las acusaciones formuladas lo son de hechos que podrían, de ser ciertos, revestir los caracteres de delito.

Por todo lo expuesto, esta Comisión es de parecer que procede desestimar las reclamaciones formuladas, aprobar la propuesta del Tribunal y deducir el oportuno testimonio de las acusaciones que, de hechos delictivos, han formulado varias personas en la información que está unida al expediente, remitiéndolo al Ministerio fiscal a fin de que ejercite las acciones procedentes contra quienes, sin pruebas, acusan a funcionarios públicos de realizar actos reputados por las leyes como delito".

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 429.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación instituida por doña Dorotea Gutiérrez a favor de los niños pobres que asistan a la Escuela de Susilla (Santander); y

Resultando que según la cláusula sexta del testamento otorgado por dicha señora, la mitad que le correspondía proindiviso de la otra mitad que pertenecía a su marido de una finca al sitio de "El Parral", término de Sucilla, había de administrarla uno de sus sobrinos por parte de su consorte, y los productos se invertirían en papel, tinta y libros para los niños pobres que asistan a la Escuela temporal o permanente de Susilla, con obligación de rezar un padrenuestro cada día, en unión de los demás niños y niñas, por las benditas áni-

mas del purgatorio; quedando encargado de la administración de los productos y de hacer cumplir esta voluntad el señor Cura que era o fuese de Susilla y dos vecinos del pueblo que observasen buenos sentimientos religiosos, no pudiendo enajenarse el inmueble sin la carga impuesta, para lo que se facilitará copia de la cláusula testamentaria al señor Cura y al Concejo de Susilla, término municipal de Valderredible:

Resultando que la Fundación posee como único capital la mitad de la finca de que queda hecho mérito, proindivisa con otra mitad perteneciente al esposo de la fundadora, D. Francisco González Rodríguez:

Resultando que por la cláusula testamentaria ya citada fueron nombrados Patronos el señor Cura párroco que es o fuere de Susilla y dos vecinos del pueblo con buenos sentimientos religiosos:

Resultando probada la existencia en Susilla de Escuela nacional, regentada por Maestro de igual clase:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita; habiendo quedado reglamentado por la fundadora su patronazgo y administración:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación lo que no ocurre aquí:

Considerando que los bienes fundacionales deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad, si tal requisito no se hubiere cumplido ya, y que con arreglo al artículo 11 de la Instrucción, las Fundaciones no podrán retener en su patrimonio más inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Obra pía:

Considerando que la venta de bie-

nes inmuebles deberá hacerse con sujeción a los preceptos del Real decreto de 29 de Agosto de 1923, dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación, porque dicha Soberana disposición, según se desprende de su preámbulo y del objeto de su promulgación, es un complemento de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, toda vez que establece y regula el procedimiento en las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Obras pías de cultura, y, por consiguiente, como complemento de aquella Instrucción, es para este Ministerio tan suplementaria como la Instrucción misma de 1899, en armonía y justificada interpretación de lo que dispone el artículo 90 de la de 24 de Julio de 1913:

Considerando que en el presente caso la existencia de la Escuela nacional en Susilla no desvirtúa el fin fundacional, sino que lo afianza, máxime dada la carga piadosa que lleva consigo:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación, con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que se clasique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación establecida en Susilla, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander, por doña Dorotea Gutiérrez, a favor de los niños pobres de dicha localidad que asistan a la Escuela pública.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma al señor Cura párroco y a dos vecinos del pueblo, previamente nombrados a tal fin, entre los que observen buenos sentimientos religiosos, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por el Patronato se inscriba el capital fundacional en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía, si tal requisito no estuviese ya cumplido.

4.º Que por el propio Patronato se inste el expediente especial para la venta en pública subasta del inmueble propiedad de la Obra pía,

con sujeción a lo que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación; y

5.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Núm. 430.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

2.º Pueden acudir al presente curso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias, siempre que posean el título profesional, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Ciencias).

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales.

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de sus jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 431.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo

de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela Normal en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 432.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Cónsul general de Costa Rica, en Madrid, de la que dió traslado a este Ministerio, el del digno cargo de V. E. por Real orden de 23 de Febrero anterior (número 43); y

Resultando que, mediante ella, se indica para ocupar la beca asignada a dicha República por el Real decreto de 21 de Enero de 1924, vacante en la actualidad, por haber terminado sus estudios don Carlos Umaña y Cordero, el súbdito costarricense don Eduardo Fournier y Quirós:

Resultando que en la indicada propuesta se pide que la concesión de dicho beneficio se haga con carácter provisional mientras aquel Gobierno resuelve quién haya de disfrutarlo en definitiva:

Resultando que asimismo solicita, por esta circunstancia, y por hallarse cerrado el plazo, que se dispense al señor Fournier de la matrícula oficial, toda vez que éste asiste a clase y a clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid con la regularidad de un alumno oficial, y tiene satisfechos los derechos de las prácticas en algunas de las asignaturas del cuarto y quinto cursos:

Considerando que, en efecto, se halla cerrado el plazo de matrícula oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda al súbdito costarricense D. Eduardo Fournier y Quirós, con carácter provisional, la beca asignada al Gobierno de Costa Rica, para que dicho alumno pueda seguir los estudios de Medicina en la Universidad Central.

2.º Que se dispense, por este curso, de la matrícula oficial al señor Fournier.

3.º Que la cuantía de dicha beca, como todas las de su clase, será de 4.000 pesetas anuales, que percibirá mensualmente, con cargo a la dotación del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir de la fecha en que el becario tome posesión de ella, sirviendo para demostrarlo la certificación del Decano de la Facultad, y sujetándose el interesado a las disposiciones vigentes sobre percibo de haberes, y

4.º Que quede sometido también al régimen de esta clase de becas que hizo público la Real orden de 13 de Octubre de 1925, inserta en la GACETA DE MADRID del 23 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Ministro de Estado.

Núm. 433.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente las cantidades precisas para gratificar a 33 Maestros, Profesores de Educación física, procedentes de la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, y estimando que esas enseñanzas y prácticas conviene establecerlas, desde luego, y a modo de ensayo en las Escuelas Nacionales de que son titulares dichos Maestros, pero no sólo para que completen su actuación a los alumnos de sus Escuelas, sino para que extiendan y difundan esas enseñanzas y prácticas a los Maestros nacionales y niños de otras Escuelas de la localidad o en aquellas otras que estime oportuno la Dirección general de primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de

esta Real orden en la GACETA DE MADRID, los Maestros nacionales comprendidos en el Escalafón general que posean el título de Profesores de Educación física de primera enseñanza, procedentes de la Escuela Central de Toledo, puedan solicitar de la Dirección general se les reconozca el percibo de la gratificación anual de 1.000 pesetas, que con independencia absoluta de sus sueldos y derechos como tales Maestros nacionales, disfrutarán con cargo a los créditos consignados en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 9.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Los Maestros a quienes se conceda la referida gratificación vendrán obligados a realizar en la Escuela donde presten sus servicios, así como con los niños de las demás Escuelas nacionales de la localidad y en la forma que acuerde la Dirección general, prácticas de educación física por el procedimiento seguido en la Escuela Central de Toledo, asimismo vendrán obligados a organizar y dirigir cursillos de dichas enseñanzas para los Maestros de su localidad o localidades de la provincia de su residencia oficial en la fecha y forma que oportunamente acuerde la Dirección general.

3.º La referida Dirección general podrá acordar, cuando lo considere conveniente, la cesación o suspensión en el percibo de estas gratificaciones y su nueva distribución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

Por acuerdo del Comité, recalcado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que en

timen convenientes, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia, al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 1.º de Abril de 1927.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

Miguel Llanos y otros, de Madrid; constitución de una Sociedad anónima denominada Destilería Ibero-Americana de Petróleos La Patria, dedicada a la destilación y refinación de petróleo.

Bernardo Vidal Medina, de Meliana (Valencia); sustitución de uno de los hornos existentes en su fábrica por otro sistema "Mignon", para producir azulejos decorativos en número de 2.000 a 3.000 diarios.

Fábrica Nacional de Pinturas Submarinas, de Madrid; funcionamiento de maquinaria, de procedencia extranjera, con destino a la fabricación de pinturas submarinas anticorrosivas y anticrustantes.

Rafael Callejas, de Isso (Albacete); instalación de una pareja de piedras de molino de 1,30 metros de diámetro en el pueblo de Ontur, partido judicial de Hellín, para molturar cereales a maquila a los labradores.

Juan Bautista Brotons Galiano, de Onteniente (Valencia); sustitución de un molino de piedras por otro desgregador por cilindros, a la vez que el cernido y limpia correspondientes, para seguir produciendo 200 kilogramos por hora en su fábrica de harinas. El citado molino es de procedencia nacional.

Alvaro López Gutiérrez, de Crespos (Ávila); funcionamiento de un molino con destino a la molturación de granos por medio de maquila.

Nicolás Manuel Lage Lodos, de Neda (La Coruña); instalación de un molino, de fabricación extranjera, capaz para molturar 300 kilogramos de maíz y 300 de trigo cada veinticuatro horas.

Sociedad Albeverio y Solá, de Gerona; instalación de maquinaria, de fabricación extranjera, con destino a su fábrica de tejidos elásticos.

Enrique Casanovas Argelaguet, de Sabadell (Barcelona); instalación en su fábrica de tejidos de lana, seda y sus mezclas de un tambor metálico de 1.600 milímetros de diámetro con fieltro sin fin, y una máquina de aspirar por vacío de 1.600 milímetros, para completar otra de aprestar que ya posee; todo ello de fabricación extranjera.

Luxade, Pascuín y Candell, de Barcelona; instalación en su fábrica de tejidos de algodón de 10 telares de fabricación extranjera.

Manuel Marraco y Ramón, de Zaragoza; instalación de un alambique rectificador para obtener alcoholes de 96-97º centesimales.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Se abre un concurso libre para el suministro del material necesario para instalar una Estación de Patología vegetal en Santa Isabel de Fernando Póo, cuyo plazo terminará el día 25 de Abril próximo, con arreglo a las bases y condiciones cuyo detalle estará de manifiesto de once a una, durante los días laborables, en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid, 30 de Marzo de 1927.—El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados, en virtud de oposición directa y libre, para las 23 Notarías que existían vacantes en el territorio del Colegio Notarial de Zaragoza, igual número de opositores aprobados que figuran en la lista general de calificación elevada por el Tribunal censor de dichas oposiciones, en la siguiente forma:

1.—Huesca (por defunción de don Félix Marquín Ruiz del Burgo), a D. Valentín Fausto Navarro Azpeitia, número 1 de la lista de calificación, que obtuvo 150,02 puntos, Juez de primera instancia de Sariñena.

2.—Calatayud, a D. Alberto de Velasco Pérez, número 2 de la ídem, que obtuvo 139,64 puntos, Abogado.

3.—Fonz, a D. Angel Romero Cerdeña, número 3 de la lista de calificación, que obtuvo 131 puntos, Abogado.

4.—Mañén, a D. Rosendo Garrido Aldama, número 4 de la ídem, que obtuvo 129,41 puntos, Abogado.

5.—Grañén, a D. Vicente Flores de Quiñones Tomé, número 5 de la ídem, que obtuvo 126,47 puntos, Abogado.

6.—Alcorisa, a D. Alejandro Saldaña Sáiz, número 6 de la ídem, que obtuvo 126, 27 puntos, Abogado.

7.—Almudévar, a D. José María Sedano Arce, número 7 de la ídem, que obtuvo 126,25 puntos, Abogado.

8.—Castellote, a D. Juan María López Chornet, número 8 de la ídem, que obtuvo 125,30 puntos, Abogado.

9.—Camporrells, a D. Norberto Irigoyen Santisteban, número 9 de la ídem, que obtuvo 123,38 puntos, Abogado.

10.—Villarluenga, a D. Humberto Darías Montesino, número 10 de la

ídem, que obtuvo 123,46 puntos, Abogado.

11.—Aliaga, a D. Juan Ignacio Aldamiz Gogeoasca y Erezuma, número 11 de la ídem, que obtuvo 122,98 puntos, Abogado.

12.—Brea, a D. Carlos Alonso Alonso, número 12 de la ídem, que obtuvo 122,95 puntos, Abogado.

13.—Adahuesca, a D. Miguel Monforte Sarasola, número 13 de la ídem, que obtuvo 122,78 puntos, Abogado.

14.—Uncastillo, a R. Serafín Hermoso de Mendoza Gurrucharri, número 14 de la ídem, que obtuvo 122,70 puntos, Abogado.

15.—Used, a D. Pedro Gan Espinosa, número 15 de la ídem, que obtuvo 122,45 puntos, del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

16.—Berdún, a D. Francisco Montes Lueje, número 16 de la ídem, que obtuvo 121,20 puntos, Abogado.

17.—Cantavieja, a D. Eduardo García Duarte, número 17 de la ídem, que obtuvo 121,05 puntos, Abogado.

18.—Mosqueruela, a D. Miguel Contreras Linde, número 18 de la ídem, que obtuvo 121 puntos, Abogado.

19.—Naval, a D. Julián María Ansuátegui Alday, número 19 de la ídem, que obtuvo 120,35 puntos, Abogado.

20.—Huesa del Común, a D. José María Angulo Pérez, número 20 de la ídem, que obtuvo 120,25 puntos, Abogado.

21.—Monroyo, a D. José Eduardo Acha González, número 21 de la ídem, que obtuvo 120,15 puntos, Abogado.

22.—Vera, a D. Mariano Nieto Lledó, número 22 de la ídem, que obtuvo 120,10 puntos, Abogado.

23.—Arón, a D. Antonio Martínez Martínez, número 23 de la ídem, que obtuvo 120 puntos, Abogado.

Por Real orden de 11 de Marzo último ha sido prorrogada la situación de excedencia voluntaria por un año, al Notario que era de Honda D. Miguel Angel de Urquía y Martín.

Por Real orden de 29 de Marzo último ha sido nombrado para la Notaría de Noya (por fallecimiento de D. Severino Nicanor Otero Echarrri, ocurrido en 19 del mismo mes), fuera de turno, al Notario excedente que era de Silleda D. José Saigado Biempica.

Madrid, 31 de Marzo de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA — Pesetas.
Haro	Burgos	1. ^a	Segundo o de antigüedad	5.000
Sanlúcar de Barrameda	Sevilla	3. ^a	Idem	1.750
Moguer	Sevilla	3. ^a	Idem	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 31 de Marzo de 1927.—El Director general, P. Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, SERIE Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios. Poblaciones.

11.430	100.000	Valencia, Burriana, Granada, Corniña, Málaga, Sevilla.
28.263	60.000	Barcelona, Madrid, Santander, Barcelona, Madrid, Zaragoza.
1.395	20.000	Madrid, Madrid, Madrid, Barcelona, Madrid, Bilbao.
23.326	1.500	Gijón, Madrid, San Felix de Llobregat, Granada, Madrid, Valladolid.
22.571	1.500	Valencia, Valencia, Valencia, Barcelona, Murcia, Madrid.
14.999	1.500	Bilbao, Alameda, Barcelona, Madrid, Sevilla.
13.607	1.500	Barcelona, San Felix de Llobregat, Línea de la Concepción, Barcelona, Madrid, Cartagena.
17.184	1.500	Madrid, Madrid, Cádiz, Barcelona, San Sebastián, Valladolid.
22.465	1.500	Lorca, Madrid, Sevilla, Madrid, Gijón, Bilbao.
21.863	1.500	San Roque, Barcelona, San Felix de Llobregat, Barcelona, Palma de Mallorca, Toledo.
23.457	1.500	Puertollano, Oviedo, Jerez de la Frontera, Barcelona, San Sebastián, Bilbao.
800	1.500	Salas, Barcelona, Salamanca, Barcelona, Madrid, Sevilla.
6.537	1.500	Torrente, Barcelona, Barcelona, Murcia, Madrid, Sevilla.

Núms. Premios Poblaciones.

5.743	1.500	Aranjuez, Nerva, Barcelona, Málaga, Cazalla de la Sierra.
10.332	1.500	Santander, León, Ferrrol, Cartagena, Madrid, Valencia.
36.273	1.500	Barcelona, Almería y Sevilla, Melilla, Barcelona, Madrid, Madrid.
33.922	1.500	Valencia, Valencia, Valencia, Valencia, Valencia.
4.028	1.500	Valls, Barcelona, Sevilla, Barcelona, Sevilla, Bilbao.

Madrid, 1.º de Abril de 1927.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa del Olmo González, María Rueda Nieto y Maximiliana Pérez Ramírez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Carmen Serrano García y Encarnación Vega Rodríguez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Abril de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1927

Ha de constar de cuatro series de 32.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 885.248 pesetas en 1.641 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

1.325 de 400.....	530.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 724 ídem íd., para los del premio tercero	1.448
1.641	885.248

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con

presentación y entrega de los mismos. Madrid, 25 de Octubre de 1926.— El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 4 a 9 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en se-

ñalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 2 de Abril de 1927.— El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas.
Dirección.	Delegación.			
78.065	1.645	Salamanca	D. Eulogio Vicente Pascual	11,00
78.066	1.646	Idem.....	Modesto López Rodríguez	38,50
78.067	1.647	Idem.....	Angel García Chico	67,00
78.068	1.648	Idem.....	Joaquín Díaz Giménez	44,00
78.070	1.650	Idem.....	Marcelino Vicente García	36,00
78.071	»	Madrid	Ceferino González Alberto	22,00
78.072	»	Idem.....	Pedro Moreno Mendieta.....	102,50
78.073	»	Idem.....	Abelardo Sánchez Gausinet.....	89,75
78.074	1.916	Córdoba.....	Juan Cabrera Angulo	53,00
78.075	1.392	Lérida	Manuel Ollé Cornadó	55,50
78.076	1.393	Idem.....	José F. Seda Camarasa	75,00
78.077	1.394	Idem.....	Sebastián Riera Pons	67,00
78.078	569	Segovia	Mariano Galindo Rodas	6,00
78.079	2.373	Zaragoza	Vicente Sánchez Francia	36,00
78.080	594	Valladolid	Miguel Artalejo Ortega.....	189,00
78.081	595	Idem.....	Miguel Artalejo Ortega.....	140,00
78.082	2.579	Alicante	Antonio Pons Mollá.....	61,00
78.083	1.395	Lérida	Francisco Pocurrull Teixidó	83,00
78.084	570	Segovia	Julián García G. refa	54,50
78.085	1.053	Jaén	Mannel Arcos Morales	533,00
78.087	2.081	Cáceres	Eladio Castillo Alvarez.....	58,75
78.088	2.082	Idem.....	Mauricio Redondo Fernández.....	21,00
78.089	2.083	Idem.....	Vicente Domínguez García	39,25
78.090	2.084	Idem.....	Juan González Serradilla	67,75
78.091	2.085	Idem.....	Daniel Espada Barbero.....	19,50
78.093	1.168	León	Manuel López Incógnito.....	25,00
78.094	2.142	Teruel	Manuel Polo López.....	61,00
78.096	1.779	Huelva	Antonio Labra Cea	296,25
78.097	1.000	Ciudad Real	José Duro Trujillo	171,50
78.098	1.498	Albacete	Emilio Ubeda Campos	66,00
78.099	1.499	Idem.....	Antonio Carretero Morcillo.....	84,00
78.100	1.500	Idem.....	Deogracias Blanco Fernández	104,50
78.102	1.502	Idem.....	Constantino Jiménez Requena.....	100,00
78.103	3.347	Sevilla	Narciso Montero del Río	322,00
78.106	1.008	Avila	Sixto Navarro Núñez	55,50
78.107	1.009	Idem.....	Cayo del Salvador.....	31,50
78.108	1.010	Idem.....	Aniceto Agudo Muñoz	31,00
78.109	1.011	Idem.....	Emilio González Pérez	62,00
78.113	1.015	Idem.....	Eugenio Escribano Yáñez	6,00
78.114	2.805	Murcia	Antonio Subiela García	99,50
TOTAL.....				3 788,75

Madrid, 1 de Abril de 1927.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado en virtud de instancia

de D. Alberto Thiebaut, solicitando, en nombre de la Sociedad anónima Unión Española de Explosivos, autorización para construir un puente de hormigón armado sobre el cauce del río Cardoner, con destino a uso exclusivo y particular de dicha Sociedad:

Resultando que remitida la instan-

cia y proyecto a la Jefatura de Obras públicas, lo consideró suficiente para servir de base al expediente, con la condición de que el peticionario constituyera, a disposición del Director general de Obras públicas, el depósito del 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que se abrió la oportuna información pública con anuncio en el *Boletín Oficial*, comunicación dirigida al Alcalde de Cardona, no presentándose más reclamación que una, de D. Juan Martí, propietario de un aprovechamiento y un puente en las inmediaciones de donde solicita establecer el suyo el peticionario:

Resultando que el peticionario constituyó el depósito de 1.438,75 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que el peticionario contesta a la reclamación presentada razonando que no ocasionará daño al reclamante, y presentando un plano de situación, para mejor explicación de sus razonamientos:

Resultando que el peticionario señor Thiebaut presenta nueva instancia reiterando su petición:

Resultando que practicado un reconocimiento sobre el terreno y estudiado el proyecto por el Ingeniero encargado por la Jefatura de Obras públicas, informa que está bien proyectado y calculado. Califica la obra de sólida y resistente. Encuentra el desahío más que suficiente, comparándolo con otra obra próxima, de anterior establecida. Aprueba las disposiciones de los hormigones que figuran en el proyecto; y estudiando la tramitación, la encuentra ajustada a las disposiciones vigentes; y en cuanto a la reclamación presentada por D. Juan Martí, hace constar que en el acto del replanteo, con asistencia del citado reclamante, del peticionario y Autoridad municipal de Cardona, apreció la conveniencia de modificar el emplazamiento, situando el puente tres metros aguas abajo de lo proyectado, y modificando la situación del estribo izquierdo del puente, refiriendo su paramento anterior en forma que no sobresalga de la pared de la cerca que sirve de linde entre los terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y los de dominio público en la margen izquierda del río, por donde parece que debiera desarrollarse el camino vecinal de acceso al río, junto al puente en cuestión. Termina proponiendo la concesión con arreglo a unas condiciones:

Resultando que se acompaña a esta de replanteo que el Ingeniero Jefe de Obras públicas informa de acuerdo con el Ingeniero subalterno, y el Gobernador civil remite el expediente a resolución, informando también favorablemente la concesión con sujeción a las condiciones que señala el Ingeniero:

Considerando que se ha dado al expediente la tramitación prevenida en las vigentes disposiciones, haciendo la oportuna información pública, debidamente anunciada:

Considerando que la única reclamación presentada ha sido estudiada y debidamente atendida por el Ingeniero ante de la confrontación:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión:

Considerando que por la clase de obra que se trata de ejecutar, y debiéndose cimentar dos pilas en el

cauce del río, parece conveniente ampliar el plazo de construcción a dos años, en vez de uno que propone la Jefatura de Obras públicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a la Sociedad anónima Unión Española de Explosivos para establecer el puente, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad anónima Unión Española de Explosivos para construir sobre el cauce del río Cardoner, en término de Cardona, lugar La Coromina, un puente de hormigón armado de tres tramos rectos de 22,50 a 27 metros de luz cada uno, para uso particular y exclusivo de la Sociedad concesionaria.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, base de esta concesión, suerito en Barcelona en Abril de 1926, el cual se aprueba en todas sus partes mientras no estén en contradicción con las condiciones que siguen.

3.ª La situación del puente se modificará desplazando la posición señalada en los planos del proyecto por el eje longitudinal del puente, tres metros hacia aguas abajo del río, en sentido normal a dicho eje. El paramento anterior que mira al río, del cuerpo del estribo izquierdo del puente, se retirará hacia la margen correspondiente en la distancia necesaria para que no sean ocupados terrenos de dominio público del cauce, limitados por el muro que deslinda los terrenos de propiedad de la Sociedad concesionaria.

4.ª Para cumplir la anterior condición deberá la Sociedad concesionaria presentar, antes de empezar las obras, un proyecto de replanteo a la División Hidráulica del Pirineo Oriental, con las modificaciones contenidas en la tercera condición. Este proyecto deberá presentarse dentro de los seis meses de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA.

5.ª Se autoriza a ocupar los terrenos de dominio público del cauce del río que sean necesarios para la construcción de las obras, sin que deba en ningún caso dificultarse la libre circulación de las aguas. En la cimentación de los apoyos del puente deberá llegarse a la roca firme. Se harán extensivas estas precauciones a la explanación de la carretera de Basella a Manresa, que en ningún caso quedará interrumpida para el tránsito.

6.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que sea aprobado el proyecto de replanteo a que se refiere la condición cuarta, y deberán quedar terminadas a los dos años de la misma fecha.

7.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Pirineo Oriental; y en cuanto se relaciona con la explanación de la carretera de Basella a Manresa, estarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Barcelona; debiendo el concesionario dar cuenta del principio y terminación de los trabajos. Serán de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que dicha inspección ocasione.

8.ª Terminadas las obras, se pro-

cederá por la Jefatura de la División Hidráulica del Pirineo Oriental a practicar el reconocimiento final y pruebas de resistencia del puente, las que se llevarán a cabo con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones vigentes para puentes de caminos vecinales de tramos de hormigón armado, contenidas en el pliego de condiciones facultativas aprobado por Real orden de 1.º de Diciembre de 1924. Del reconocimiento final y pruebas de resistencia deberá levantarse acta, que se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda autorizarse el paso por el puente para el uso a que se destina antes de que tenga efecto dicha aprobación.

9.ª La Sociedad concesionaria no podrá explotar la obra de que se trata, cobrando canon o peaje por el paso sobre el puente, sin que así se conceda explícitamente, previo el oportuno expediente.

10. Esta concesión se otorga a título de precario; de modo que el Estado pueda modificarla o caducarla por causa de mayor interés público, declarando la obra de utilidad pública; imponerle la servidumbre de que por ella pueda verificarse el tránsito público, previa la tramitación del oportuno expediente, pudiendo la Sociedad concesionaria reclamar la indemnización que corresponda, que nunca podrá exceder, por todos conceptos, del presupuesto de la obra, según el proyecto base de esta concesión, quedando la obra propiedad del Estado cuando se abone, sea por el concepto que sea, el importe total de dicho justiprecio.

11. A esta concesión son aplicables las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, contrato de trabajo y demás de carácter social.

12. Esta concesión se hace dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la misma, y se declarará siguiendo los trámites prevenidos en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 193 al 197 y 210 de la carretera de primer orden de Ocaña a Alicante, provincia de Albacete,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Fernández Martínez, vecino de Murcia, provin-

de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez meses, por la cantidad de pesetas 139.000, siendo el presupuesto de contrata de 153.117,44 teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927. El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Fernando Martínez, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada de los kilómetros 218 al 293 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Burgos,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Bautista Merino, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 277.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 277.969,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927. El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don José Bautista Sánchez Merino, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada de los kilómetros 1, 2, 11 al 15, 35, 38 al 40 y 43 al 46 de la carretera de Trujillo a Cáceres, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Plasencia, vecino de Cáceres, provincia de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 99.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.752,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Co-

legio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927. El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Manuel Plasencia, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada de los kilómetros 290 y 294 al 301 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Félix Cuevas Sánchez, vecino de Quintana de la Serena, provincia de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de siete meses y veintisiete días, por la cantidad de 127.777 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 177.367,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927. El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Félix Cuevas Sánchez, vecino de Quintana de la Serena (Badajoz).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

CURSO DE 1926 A 1927. — EXÁMENES DE INGRESO

Convocatoria.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo y la segunda en el mes de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Sr. Director durante los días laborables del 1 al 20 de Abril para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31 de Agosto para los de Septiembre, horas de diez a doce.

En la solicitud, el interesado expresará con claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desea matricularse o examen de conjunto que desea efectuar si se trata de Peritos industriales. A la misma acom-

pañarán la cédula personal del actual ejercicio y la certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales, formados con Profesores de esta Escuela, y con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento provisional para la aplicación del Estatuto de enseñanza industrial a las Escuelas de Ingenieros Industriales de 11 de Octubre de 1926.

Madrid, 18 de Marzo de 1927.—El Director, José Morillo.

ENSEÑANZA NO OFICIAL.—CURSO DE 1926 A 1927.

Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales o libres de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los días laborables, desde el día 1.º al 15 inclusive del mes de Abril y desde el día 15 al 31 de Agosto, horas de diez a doce, en la Secretaría de la misma; la matrícula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios, y la hecha en el mes de Agosto solamente a los últimos.

Las instancias se extenderán con arreglo a los impresos que se facilitarán al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del actual ejercicio económico y asignatura o asignaturas en que desea matricularse.

Para obtener la matrícula en las asignaturas correspondientes al primer año de la carrera, es de absoluta necesidad que el alumno haya verificado el ingreso en esta Escuela o similares de Barcelona o Bilbao, y justificar debidamente que tiene aprobadas en un Instituto general y técnico u otro Centro docente del Estado y con igual extensión las asignaturas de Lengua Castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal.

Para obtenerla en los años o grupos posteriores es requisito indispensable haber aprobado en las expresadas Escuelas las asignaturas que integran el grupo anterior al de las en que el alumno desea matricularse.

A la instancia deberán acompañar, si no lo hubieran ya presentado, los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada.
- Certificación académica oficial, acreditativa de haber aprobado las asignaturas del Bachillerato o de la carrera de Ingeniero industrial.
- Certificación facultativa de haber sido vacunado o revacunado, y en qué fecha dentro de los últimos cinco años.

Madrid, 18 de Marzo de 1927.—El Director, José Morillo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.